



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00534

En atención a la documental que antecede, el juzgado dispone:

1. Previo a reconocer a la estudiante Daniela Quiñonez Cardona como apoderada de la demandante, apórtese la correspondiente certificación expedida por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad Nacional.

2. No se tiene en cuenta el diligenciamiento de la notificación enviada al demandado, en razón a que la dirección electrónica no fue informada previamente al despacho. En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de 30 días notifique al demandado acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 23 de julio de 2021, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 087 de 3 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 77

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c291fc657e052c103734181e946c58129a8f660095cee0101bf91e56ac36e713

Documento generado en 02/11/2021 09:19:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**